



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Penal de Circuito Especializado  
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
(Artículo 140 de la Ley 1708 de 2014)

RADICADO No. 54-001-31-20-001-2018-00186-00  
(Radicado Fiscalía No. 299988 E.D.)

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA – NORTE DE  
SANTANDER**

**CITA Y EMPLAZA:**

A ROBERTO REYES VESGA (q.e.p.d.) C.C. No. 2.188.185, y/o sus herederos, entre otros GUSTAVO ADOLFO REYES ARIAS (q.e.p.d.) C.C. No. 5.764.406 ROBERTO REYES ARIAS C.C. No. 5.762.493 y RUTH REYES ARIAS C.C. No. 28.422.281, **QUIENES FIGURAN COMO TITULARES DE DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE** objeto de la acción de extinción de dominio, de acuerdo con el certificado de libertad y tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos, así como a **LOS TERCEROS INDETERMINADOS**, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **54-001-31-20-001-2018-00186-00** (Rad. FGN 299988 E.D.), en el que el **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER**, mediante auto de octubre 31 de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 137 de la Ley 1708 de 2014 modificados por los artículos 9 y 40 de la Ley 1849 de 2017, **AVOCO CONOCIMIENTO DE LA ETAPA DEL JUICIO DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO**, con fundamento en la DEMANDA, presentada por la Fiscalía 59 adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, respecto de los bien inmueble que se identifica:

**BIEN INMUEBLE** identificado con folio de matrícula No. **321-27931**, ubicado en la Calle 16 No. 9 – 23/25 del municipio El Socorro, departamento de Santander, del que aparece como titular de derechos ROBERTO REYES VESGA (q.e.p.d.) C.C. No. 2.188.185 y sus herederos, entre otros GUSTAVO ADOLFO REYES ARIAS (q.e.p.d.) C.C. No. 5.764.406, ROBERTO REYES ARIAS C.C. No. 5.762.493 y RUTH REYES ARIAS C.C. No. 28.422.281.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto de mayo 14 de 2021 y de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

Se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible del **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER**, por el término de cinco (5) días hábiles y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentra el Inmueble.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

**SE FIJA** el presente edicto en la secretaría del despacho a las 08:00 horas del 13 de septiembre de 2021 y **SE DESFIJA** a las 18:00 horas del viernes 17 de septiembre de 2021.

JUAN OSWALDO LEÓN ORTIZ  
SECRETARIO



JOLO/2021